

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte
(2020)¹

Expediente 005 2019 – 0354 00

Cumplido el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 23 de octubre pasado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1. Tener en cuenta el acuerdo de transacción, celebrado por las partes dentro del presente asunto, respecto del cual se precisaron sus alcances.
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes y/o créditos en favor de la DIAN, por secretaría pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIESE.
4. Ordenar la entrega en favor de la parte demandada de los dineros puestos a ordenes del presente asunto, tanto con ocasión de las medidas cautelares practicadas como la consignada a fin de prestar caución para el levantamiento de medidas cautelares. Ofíciense. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos en favor de la DIAN,

¹ Estado electrónico número 80 del 27 de noviembre de 2020

por secretaría pónganse a disposición de la autoridad correspondiente

5. Sin costas, de acuerdo con lo reglado en el inciso 4° del artículo 312 del C.G.P.
6. Verificado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO